

NO DISCRIMINACIÓN (ESTUDIANTES)

La Junta de Educación (la "Junta") cumple con todas las leyes federales, estatales y locales aplicables que prohíben la exclusión de cualquier persona de cualquiera de sus programas o actividades educativas, o la negación a cualquier persona de los beneficios de cualquiera de sus programas o actividades educativas debido a raza, color, religión, edad, sexo, orientación sexual, estado civil, origen nacional, extranjería, ascendencia, discapacidad, embarazo, identidad de género o expresión, o condición de veterano, sujeto a las condiciones y limitaciones establecidas por la ley.

Es política de la Junta que cualquier forma de discriminación o acoso por motivos de raza, color, religión, edad, sexo, orientación sexual, estado civil, origen nacional, extranjería, ascendencia, discapacidad, embarazo, identidad de género o expresión, o condición de veterano, u cualquier otro motivo prohibido por la ley estatal o federal está prohibida, ya sea por parte de estudiantes, empleados de la Junta o terceros sujetos al control de la Junta. La prohibición de la Junta de discriminación o acoso en sus programas o actividades educativas se extiende expresamente a actividades académicas, no académicas y extracurriculares, incluyendo deportes. También es política de la Junta proporcionar una resolución pronta y equitativa de quejas que aleguen cualquier discriminación o acoso por motivos de características protegidas como raza, color, religión, edad, sexo, orientación sexual, estado civil, origen nacional, extranjería, ascendencia, discapacidad, embarazo, identidad de género o expresión, o condición de veterano.

A los fines de esta política, "veterano" significa cualquier persona dada de baja honorablemente, liberada bajo condiciones honorables o liberada con una baja distinta a honorable basada en una condición calificada del servicio activo en el Ejército, la Armada, el Cuerpo de Marines, la Guardia Costera y la Fuerza Aérea de los Estados Unidos y cualquier componente de reserva de los mismos, incluida la Guardia Nacional de Connecticut. "Condición calificada" significa (A) un diagnóstico de trastorno de estrés postraumático o lesión cerebral traumática hecho por un individuo con licencia para proporcionar servicios de atención médica en una instalación del Departamento de Asuntos de Veteranos de los Estados Unidos, (B) una experiencia de trauma sexual militar revelada a un individuo con licencia para proporcionar servicios de atención médica en una instalación del Departamento de Asuntos de Veteranos de los Estados Unidos, o (C) una determinación de que la orientación sexual, la identidad de género o

la expresión de género fue más probable que no la razón principal para una baja distinta a honorable, según lo determinado de acuerdo con las leyes generales de Connecticut, secciones 27-103 (c), (d).

A los fines de esta política, "identidad o expresión de género" significa la identidad, apariencia o comportamiento relacionado con el género de una persona, ya sea que esa identidad, apariencia o comportamiento relacionado con el género sea diferente de lo tradicionalmente asociado con la fisiología o el sexo asignado de la persona al nacer, cuya identidad relacionada con el género puede demostrarse proporcionando evidencia que incluya, entre otras cosas, historial médico, cuidado o tratamiento de la identidad relacionada con el género, afirmación constante y uniforme de la identidad relacionada con el género o cualquier otra evidencia de que la identidad relacionada con el género se mantiene sinceramente, forma parte de la identidad central de una persona o no se está afirmado con un propósito impropio.

A los fines de esta política, "raza" incluye rasgos étnicos históricamente asociados con la raza, incluidos, entre otros, la textura del cabello y los peinados protectores. "Peinados protectores" incluye, entre otros, pelucas, pañuelos para la cabeza y peinados como trenzas individuales, trenzas, rastas, torsiones, nudos Bantu, afros y moños afro.

Cualquier estudiante y/o padre/tutor que desee presentar una queja sobre discriminación o acoso puede obtener una copia de los procedimientos de quejas y el formulario de quejas de la Junta, que se incluyen en las Regulaciones Administrativas de la Junta sobre No Discriminación/Estudiantes. Estas regulaciones acompañan a la Política de la Junta n.º 5018 y están disponibles en línea en:

<https://www.goodwinmagnetsystem.org/district/boards-of-education/board-policy>

o bajo solicitud en la oficina principal de cualquier escuela del distrito.

Si una queja implica alegaciones de discriminación o acoso basadas en motivos como género/sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad o embarazo, dichas quejas se manejarán bajo otras políticas apropiadas (por ejemplo, Política N.º 5031, Estudiantes/Discriminación y Acoso por Razón de Sexo; Política n.º 5023, Sección 504/ADA).

Cualquier estudiante y/o padre/tutor también puede presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles, Departamento de Educación de los Estados Unidos ("OCR"):

Oficina de Derechos Civiles, Oficina de Boston
Departamento de Educación de los Estados Unidos
8.º Piso
5 Post Office Square
Boston, MA 02109-3921
(617-289-0111)
<http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/howto.html>

Cualquier estudiante y/o padre/tutor también puede presentar una queja ante la Comisión de Derechos Humanos y Oportunidades de Connecticut:

Comisión de Derechos Humanos y Oportunidades de Connecticut
450 Columbus Blvd.
Hartford, CT 06103-1835
(860-541-3400 o Número Gratuito de Connecticut 1-800-477-5737)

Cualquier persona que tenga preguntas o inquietudes sobre esta política, y/o que desee solicitar o discutir adaptaciones basadas en la religión, y/o que desee obtener una copia de los procedimientos de quejas o formularios de quejas de la Junta relacionados con reclamaciones de discriminación o acoso, puede ponerse en contacto con:

Christine Pemberton
Asistente del Superintendente de Recursos Humanos y Talento
417 Main St., East Hartford, CT
860-373-8432

Cualquier persona que tenga preguntas o inquietudes sobre las políticas de la Junta con respecto a la discriminación o el acoso basados en género/sexo, identidad de género u orientación sexual puede ponerse en contacto con el Coordinador del Título IX de la Junta:

Christine Pemberton
Asistente del Superintendente de Recursos Humanos y Talento
417 Main St., East Hartford, CT
860-373-8432

Cualquier persona que tenga preguntas o inquietudes sobre las políticas de la Junta con respecto a la discriminación o el acoso basados en discapacidad, y/o que desee solicitar o discutir adaptaciones para una discapacidad, puede ponerse en contacto con la Coordinadora de la Sección 504/ADA de la Junta:

Sarah Burke
Asistente del Superintendente de Servicios de Apoyo Estudiantil
417 Main St., East Hartford, CT
860-893-3818

Referencias Legales:

Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, 20 U.S.C. § 1681, et seq.
Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 U.S.C. § 2000d, et seq.
Ley de Estadounidenses con Discapacidades, 42 U.S.C. § 12101, et seq.
Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, 29 U.S.C. § 794, et seq.

Estatutos Generales de Connecticut § 1-1n, "Identidad o Expresión de Género" definida
Estatutos Generales de Connecticut § 10-15c
Estatutos Generales de Connecticut § 27-103
Estatutos Generales de Connecticut § 46a-51, Definiciones
Estatutos Generales de Connecticut § 46a-58, Privación de derechos
Estatutos Generales de Connecticut § 46a-81a, et seq.
Ley Pública No. 21-79, "Ley que redefine 'Veterano' y establece una Junta de Revisión
Calificada"

ADOPTADO: 20.04.23

REVISADO: _____

28/06/2021



NORMAS ADMINISTRATIVAS SOBRE QUEJAS DE DISCRIMINACIÓN (ESTUDIANTES)

Es política de la Junta de Educación del Sistema de Escuelas Magnet Goodwin University (la "Junta") que cualquier forma de discriminación o acoso basado en características protegidas como raza, color, religión, edad, sexo, orientación sexual, estado civil, origen nacional, extranjería, ascendencia, discapacidad, embarazo, identidad de género o expresión, o condición de veterano está prohibida, ya sea por parte de estudiantes, empleados de la Junta o terceros sujetos al control de la Junta. Se espera que los estudiantes, los empleados de la Junta y los terceros se adhieran a un estándar de conducta que respete los derechos de todos los miembros de la comunidad escolar.

También es política de la Junta proporcionar una resolución rápida y equitativa de las quejas que alegan discriminación o acoso basado en características protegidas como raza, color, religión, edad, sexo, orientación sexual, estado civil, origen nacional, extranjería, ascendencia, discapacidad, embarazo, identidad de género o expresión, o condición de veterano.

Cualquier estudiante y/o padre/tutor que desee presentar una queja sobre discriminación o acoso puede obtener una copia de los procedimientos de quejas de la Junta y del formulario de quejas, que se incluyen en las Normas Administrativas de la Junta Sobre No Discriminación/Estudiantes. Estas normas acompañan a la Política de la Junta n.º 5018 y están disponibles en línea en <https://www.goodwinmagnetsystem.org/district/boards-of-education/board-policy> o bajo solicitud en la oficina principal de cualquier escuela del distrito.

Si una queja implica alegaciones de discriminación o acoso basado en motivos como género/sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad o embarazo, dichas quejas se manejarán según otras políticas apropiadas (por ejemplo, Política n.º 5031, Estudiantes/Discriminación y Acoso por Razón de Sexo; Política n.º 5023, Sección 504/ADA).

Todas las demás quejas presentadas por un estudiante o padres/tutores que aleguen discriminación o acoso contra un estudiante basado en las características protegidas mencionadas anteriormente deben presentar una queja por escrito a:

Christine Pemberton
Directora de Personal

417 Main St., East Hartford, CT 860-373-8432

Preferiblemente, las quejas deben presentarse dentro de los treinta (30) días de la supuesta ocurrencia. La presentación oportuna de quejas facilita la investigación y resolución de dichas quejas. El distrito investigará dichas quejas de manera rápida y equitativa, y tomará medidas correctivas cuando se verifiquen las alegaciones.

El distrito no tolerará represalias o retaliaciones que ocurran como resultado de la presentación de cargos de acoso o discriminación de buena fe por motivos de raza, color, religión, edad, sexo, orientación sexual, estado civil, origen nacional, extranjería, ascendencia, discapacidad, embarazo, identidad de género o expresión, o condición de veterano. Tales represalias o retaliaciones resultarán en medidas disciplinarias contra el retaliador y otras acciones correctivas según corresponda.

El distrito escolar proporcionará periódicamente desarrollo profesional para los administradores del distrito y distribuirá periódicamente esta política y las normas administrativas implementadoras al personal y a los estudiantes en un esfuerzo por mantener un entorno libre de acoso y discriminación.

Procedimiento de Quejas

Tan pronto como un estudiante sienta que ha sido objeto de discriminación o acoso por motivos de raza, color, religión, edad, sexo, orientación sexual, estado civil, origen nacional, extranjería, ascendencia, discapacidad, embarazo, identidad de género o expresión, o condición de veterano, debe presentar una queja por escrito a Christine Pemberton o al director del edificio, o a su designado.

Si la queja se presenta contra el Superintendente, la queja debe presentarse al Presidente de la Junta, quien tomará medidas apropiadas, como retener a un investigador independiente, para que se investigue el asunto de manera consistente con la política y regulación de no discriminación de la Junta. Si ni el Superintendente ni ninguna otra parte de la queja queda satisfecha con los resultados y conclusiones de la investigación, dentro de los (30) días calendario de recibir los resultados, dicha parte puede presentar la queja y el resultado por escrito al Presidente de la Junta, quien tomará medidas apropiadas, como retener a un investigador independiente diferente del investigador que investigó la queja, para que se revise el asunto de manera consistente con la política y regulación de no discriminación de la Junta.

Se proporcionará al estudiante una copia de la política y regulación de la Junta y se le informará de los derechos del estudiante bajo esta política y regulación. En caso de que **Christine Pemberton** reciba una queja alegando discriminación o acoso basado en género/sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad o embarazo, **Christine Pemberton** seguirá los procedimientos identificados en las políticas correspondientes de la Junta (por ejemplo, Discriminación y Acoso Sexual (Estudiantes), Política n.º 5031; Sección 504/ADA (Estudiantes), Política N.º 5023), cuando corresponda, en lugar de los procedimientos de quejas proporcionados en esta política.

La queja debe indicar:

- A. Nombre del demandante
- B. Fecha de la queja,
- C. Fecha(s) del presunto acto discriminatorio,
- D. Nombre (s) del acosador (es) o del discriminador (es)
- E. Lugar donde tal acoso/discriminación ocurrió,
- F. Nombre (s) de cualquier testigo (s) del acoso/discriminación,
- G. Declaración detallada de las circunstancias constituyendo el alegado acoso/acto de discriminación; y el
- H. Remedio propuesto.

Cualquier estudiante que presente una queja oral de acoso o discriminación a cualquiera de las personas mencionadas anteriormente recibirá una copia de esta regulación y se le pedirá que presente una queja por escrito de acuerdo con el procedimiento anterior. Si un estudiante (o individuo que actúa en nombre del estudiante) no puede presentar una queja por escrito, el administrador que reciba la queja oral reducirá la queja a escrito o ayudará al estudiante (individuo que actúa en nombre del estudiante) a completar el formulario de queja por escrito.

Todas las quejas deben ser remitidas inmediatamente al Superintendente o su designado. Al recibir una queja que alega acoso o discriminación bajo este procedimiento de quejas, el Superintendente designará a un administrador del distrito o de la escuela para que investigue la queja de manera pronta. Durante el curso de la investigación, el investigador entrevistará o consultará con todas las personas razonablemente creídas que tengan información relevante, incluyendo al demandante, al presunto acosador/discriminador y a cualquier testigo del comportamiento. Las quejas se investigarán rápidamente dentro de los plazos identificados a continuación. Los plazos pueden ampliarse según sea necesario dada la complejidad de la investigación, la disponibilidad de personas con información relevante y/u otras circunstancias atenuantes. La confidencialidad se mantendrá en la medida de lo posible por todas las personas involucradas en la investigación, según determine el investigador.

Al recibir una queja escrita de discriminación o acoso, el investigador debe:

1. Ofrecer reunirse con el demandante (y el demandado, si corresponde) dentro de los diez (10) días hábiles (siempre que dicho plazo pueda extenderse razonablemente según la disponibilidad de testigos y/o participantes necesarios, la complejidad de la investigación y/u otras circunstancias atenuantes) para discutir la naturaleza de la queja, identificar a las personas que el demandante cree que tienen información relevante y obtener cualquier documento relevante que el demandante pueda tener;
2. Proporcionar al demandante (y al demandado, si corresponde) una copia de la política de no discriminación de la Junta y las regulaciones correspondientes;
3. Investigar la base de hechos de la queja, incluyendo, según corresponda, realizar entrevistas con personas consideradas relevantes para la queja;
4. Conducir una investigación que sea adecuada, confiable e imparcial. Investigar la base fáctica de la queja, incluyendo la realización de entrevistas con personas con información y revisión de documentos relevantes para la queja;
5. Mantener la confidencialidad en la medida de lo posible durante el proceso de investigación, de acuerdo con las leyes estatales y federales;
6. Comunicar el resultado de la investigación por escrito al demandante (y al demandado, si corresponde) (en la medida permitida por los requisitos de confidencialidad estatales y federales), dentro de los treinta (30) días hábiles (siempre que dicho plazo pueda extenderse razonablemente según la disponibilidad de testigos y/o participantes necesarios, la complejidad de la investigación y/u otras circunstancias atenuantes) desde la fecha en que la queja fue recibida por la oficina del Superintendente. El demandante (y el demandado, si corresponde) será notificado de cualquier extensión del plazo de investigación. La notificación escrita incluirá una determinación de si la queja fue fundamentada y, en caso afirmativo, identificará, en la medida de lo posible, cómo el distrito remediará la discriminación o acoso, cumpliendo con los requisitos de la ley estatal y federal;
7. Si se presenta una queja durante el receso de verano, la queja se revisará y abordará lo más rápido posible dada la disponibilidad de personal y/o otras personas que puedan tener información relevante para la queja. Si no se pueden cumplir los plazos establecidos, el demandante (y el demandado, si corresponde) recibirá notificación y se podrán implementar medidas provisionales según sea necesario (consulte el subpárrafo 6);
8. Si se verifican las alegaciones, asegurarse de que se tomen medidas correctivas apropiadas (incluyendo, pero no limitado a, medidas disciplinarias) destinadas a prevenir la recurrencia de la discriminación o acoso. Las acciones correctivas deben incluir pasos para evitar la continuación de la discriminación o acoso;

9. Si el demandante (y/o el demandado, si corresponde) no está satisfecho con los resultados y conclusiones de la investigación, el demandante (y/o el demandado, si corresponde) puede presentar la queja y los resultados por escrito al Superintendente dentro de los treinta (30) días calendario de recibir los resultados. Al revisar una solicitud escrita del demandante (y/o el demandado, si corresponde), el Superintendente revisará los resultados de la investigación del investigador y determinará si se justifica una acción y/o investigación adicional. Tal acción puede incluir la consulta con el investigador y el demandante (y/o el demandado, si corresponde), una reunión con personas apropiadas para intentar resolver la queja, o una decisión que confirme o revoque las conclusiones o hallazgos del investigador. El Superintendente proporcionará una notificación escrita al demandante (y al demandado, si corresponde) de las acciones propuestas dentro de los quince (15) días hábiles (siempre que dicho plazo pueda extenderse razonablemente según la disponibilidad de testigos y/o participantes necesarios, la complejidad de la investigación y/u otras circunstancias atenuantes) siguientes a la recepción de la solicitud escrita de revisión.

Cualquier estudiante y/o padre/tutor también puede presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles, Departamento de Educación de EE. UU. ("OCR"):

Oficina de Derechos Civiles,
Oficina de Boston Departamento de Educación de EE. UU.
Octavo Piso
5 Post Office Square
Boston, MA 02109-3921
(617-289-0111)
<http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/howto.html>

Cualquier estudiante y/o padre/tutor también puede presentar una queja ante la Comisión de Derechos Humanos y Oportunidades de Connecticut:

Comisión de Derechos Humanos y Oportunidades de Connecticut
450 Columbus Blvd. Hartford, CT 06103-1835
(860-541-3400 o Número Gratuito de Connecticut 1-800-477-5737)

Cualquier persona que tenga preguntas o inquietudes sobre estas normas, y/o que desee solicitar o discutir adaptaciones basadas en la religión, puede ponerse en contacto con:

Christine Pemberton
Asistente del Superintendente de Recursos Humanos y Talento
417 Main St., East Hartford, CT
860-373-8432

Cualquier persona que tenga preguntas o inquietudes sobre las políticas de la Junta con respecto a la discriminación o el acoso por motivos de género/sexo, identidad de género

u orientación sexual puede ponerse en contacto con el Coordinador del Título IX de la Junta:

Christine Pemberton
Asistente del Superintendente de Recursos Humanos y Talento
417 Main St., East Hartford, CT
860-373-8432

Cualquier persona que tenga preguntas o inquietudes sobre las políticas de la Junta con respecto a la discriminación o el acoso por motivos de discapacidad, y/o que desee solicitar o discutir adaptaciones para una discapacidad, puede ponerse en contacto con el Coordinador de la Sección 504/ADA de la Junta:

Sarah Burke
Asistente del Superintendente de Servicios de Apoyo Estudiantil
417 Main St., East Hartford, CT
860-893-3818

6/28/2024

6/28/2021



FORMULARIO DE QUEJA POR DISCRIMINACIÓN/ACOSO
(Para quejas basadas en raza, color, religión, edad, sexo, orientación sexual,
estado civil, origen nacional, extranjería, ascendencia, discapacidad, embarazo,
identidad o expresión de género, o condición de veterano)

Nombre del denunciante _____

Fecha de la Queja _____

Fecha del alegado acto discriminatorio/acoso. _____

Nombre o nombres del (los) discriminador(es) o acosador(es)

Lugar donde el presunta discriminación/acoso ocurrió. _____

Nombre de cualquier testigo (s) de la discriminación/acoso

Declaración detallada de las circunstancias constituyendo el presunto acto de acoso o discriminación

Remedio propuesto

6/28/2021